

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00060-00
AUTO # 2115

Santiago de Cali, veintiocho (28) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

- 1. Surtido** el traslado de la demanda, ordenase el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores GLORIA PATRICIA PINILLA LUNA y JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P.
- 2. Ingresar** por la Secretaría del Juzgado los datos necesarios en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.
- 3. Requerir** a la señora GLORIA PATRICIA PINILLA LUNA, a fin que constituya apoderado, toda vez que dentro de este asunto se debe actuar a través por conducto de abogado conforme al artículo 73 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ